

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS  
CHILE

OFICIO Nº 11987 21.NOV.91

REPUBLICA DE CHILE  
**ARCHIVO**  
REGISTRO DE ARCHIVO  
NR. **91/24997**  
A: **22 NOV 91**

P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	E.D.E.C.	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

ANT.: GAB.PRES.(O) Nº 91/4835-  
13.11.91.-

MAT.: Informa presentación Sra.  
Aurora Ubeda de Castro.  
Cód. 91/23733-06.11.91.

VALPARAISO,

DE : DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

A : SR. CARLOS BASCUÑAN E.  
JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL  
SANTIAGO.

Se ha recibido en esta Dirección Nacional su oficio del antecedente, que remite nota de la Sra. Aurora Ubeda de Castro dirigida a Su Excelencia el Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar.

La Sra. Aurora Ubeda, quién es madre de la funcionaria de Aduanas Sra. Yéssica Castro Ubeda, que se desempeña en la Aduana de Arica y ocupa una casa de la Población Pacífico, de propiedad fiscal, en calidad de arrendataria, solicita que se venda el inmueble indicado a su hija, y además, que se deje sin efecto su traslado a Valparaíso para que se pueda realizar dicha operación.

El Decreto Hacienda Nº 1010, totalmente tramitado con fecha 07.02.91, autorizó al Director Nacional para enajenar, en venta directa, a los funcionarios de Aduana que al momento de la dictación de ese Decreto, ocupaban las 12 casas de la Población Pacífico en Arica, adquiridas por el Fisco, representado por el Superintendente de Aduanas, el año 1959, estableciendo una serie de requisitos para perfeccionar las operaciones.

La autorización entregada al Director Nacional por el Presidente de la República, en este caso, lleva implícita la orden de que esta Jefatura efectúe un detallado análisis de los ocupantes de esas casas para que la decisión final fuere la más adecuada y de absoluta justicia.

El estudio realizado ha permitido concluir que a la funcionaria Sra. Castro se le hizo un sumario administrativo que terminó en la Resolución Afecta Nº 391, de 23.04.91, que le aplicó la medida disciplinaria de multa del 20% de la remuneración mensual, lo que en definitiva determinó que se estimara que esto era motivo para no efectuar la venta, pues hubiere significado premiar a una funcionaria que no había destacado especialmente por sus méritos.

//.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS  
CHILE

2.-

Respecto del traslado a Valparaíso, que debe ser cumplido con fecha 06.01.92, se ha tomado esta determinación, porque la sra. Castro ha permanecido en Arica por un período de 6 años, ya que ella asumió en dicha Aduana con fecha 03.02.86.

Esta medida ha sido adoptada por el Director que suscribe, como una fase de la política de personal que ha puesto en vigencia, en el sentido de ir trasladando a los funcionarios de las Aduanas después de cierta permanencia en ellas, especialmente cuando esas Aduanas tienen gran afluencia de público y con frecuencia pueden presentar situaciones conflictivas, con el fin de prevenir estos hechos y mejorar permanentemente la imagen del Servicio, dentro de las posibilidades que le entrega el presupuesto asignado.

Saluda atentamente a Ud.,



BENJAMIN PRADO CASAS  
ABOGADO  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS